



1. **INTEGRAL Y MODIFICACION DEL**  
 2. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA**  
 3. **"HONORASA S. A.".-**  
 4. **CUANTIA: S/.4.800.000.=**

5. En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a  
 6. los **VEINTE** días del mes de **DICIEMBRE** de mil

7. ~~novecientos ochenta y NUEVE~~, **ABOGADA KATIA**  
 8. **MURRIETA WONG**, Notaria Vigésima Séptima del cantón

9. Guayaquil, comparece: La Compañía "HONORASA S. A." de  
 10. nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la

11. ciudad de Guayaquil, legalmente representada por los  
 12. señores **ENRIQUE PONCE LUGUE**, quien declara ser de

13. nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
 14. ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de

15. Guayaquil e Ingeniero **JORGE BRANJA TORRES**, quien  
 16. declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

17. civil casado, Ingeniero Civil, con domicilio y  
 18. residencia en la ciudad de Guayaquil en sus

19. respectivas calidades de **VICEPRESIDENTE y GERENTE**,  
 20. conforme lo justifica con las copias certificadas

21. de los nombramientos que acompañan para ser agregados  
 22. al final de esta matriz y debidamente autorizados por

23. la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 24. celebrada el seis de septiembre de mil novecientos

25. ochenta y nueve, cuya acta en copia certificada  
 26. acompaña para que sea transcrita al final de esta

27. matriz.- Los comparecientes son mayores de edad, con  
 28.



1 la capacidad civil y necesaria para celebrar toda

2 clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos

3 doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados

4 de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

5 INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que

6 proceden como ya queda indicado, con amplia y

7 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

8 minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

9 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de

10 escrituras públicas a su cargo, una que contenga la

11 Reforma Integral y Modificación del Estatuto Social

12 de la Compañía **HONDORASA S. A.**, que se otorga conforme

13 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

14 Concurren al otorgamiento de esta escritura pública

15 de Reforma Integral y Modificación del Estatuto

16 Social, que incluye el aumento de capital de la

17 Compañía **HONDORASA S. A.**, los señores **ENRIQUE PONCE**

18 **LUGUE** e Ingeniero **JORGE BRANJA TORRES**, Vicepresidente

19 y Gerente en su orden, quienes ejercen la representa-

20 ción legal de la Compañía conforme lo acreditan con

21 la copia de sus nombramientos inscritos, que se

22 acompañan y además autorizados por la Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas de la misma, en sesión

24 celebrada el seis de septiembre de mil novecientos

25 ochenta y nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Esta

26 Compañía se constituyó por escritura pública

27 autorizada por el Notario Trigésimo del cantón

28 Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini el veintio-

00000

1 cho de diciembre de mil novecientos ochenta y

2 cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del

3 cantón El Empalme el veinticinco de mayo de mil

4 novecientos ochenta y ocho, y luego inscrita en

5 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el

6 veintiuno de junio del mismo año, con un capital de

7 CINCO MILLONES DE SUCRES; y, b) La Junta General

8 Extraordinaria de Accionistas de HONORASA S. A.

9 contando con el consentimiento unánime de la

10 totalidad de su capital pagado, en sesión celebrada

11 en esta ciudad el día seis de septiembre de mil

12 novecientos ochenta y nueve resolvió reformar

13 íntegramente y modificar el Estatuto Social de esta

14 compañía, reforma que incluye el aumento de su

15 capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES a NUEVE

16 MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, incorporando a un

17 nuevo accionista extranjero, de Nassau-Bahamas, lugar

18 en que tiene su domicilio a fin de que este accionis-

19 ta sea el que suscriba y pague la totalidad del valor

20 del aumento.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos

21 antecedentes, ENRIQUE PONCE LUQUE e Ingeniero JORGE

22 GRANJA TORRES, en nuestras respectivas calidades de

23 Vicepresidente y Gerente y como representantes

24 legales de HONORASA S. A., dando cumplimiento a lo

25 resuelto por la Junta General Extraordinaria de

26 Accionistas celebrada el seis de septiembre de mil

27 novecientos ochenta y nueve, por este instrumento

28 público declaramos que procedemos a reformar integra-

VIGESIMA TIMA del Ecuador



1 mente el Estatuto Social de esta Compañía, incluida  
2 la prórroga del plazo de vigencia de la Compañía que  
3 será de noventa y nueve años, contados a partir de la  
4 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la  
5 escritura de constitución de la Compañía, reforma que  
6 comprende el Aumento de Capital de la Compañía en la  
7 cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES el  
8 mismo que por tanto quedará elevado a la cantidad de  
9 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES y que se  
10 suscribe y paga en numerario mediante la inversión  
11 extranjera directa hecha en divisas dólares de los  
12 Estados Unidos de América en la cantidad suficiente  
13 para cubrir el valor del indicado aumento por el  
14 nuevo accionista extranjero Core Investments Limited.  
15 En consecuencia se reforma íntegramente y se modifica  
16 el Estatuto Social de la Compañía, reforma que consta  
17 determinada en el Acta de Junta General  
18 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HONORASA  
19 S. A., que se acaba de mencionar, acta que se agrega  
20 como documento habilitante y que se incorpora  
21 a la escritura de reforma estatutaria, formando  
22 parte de ella.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se  
23 acompañan lo siguientes documentos habilitantes: a)  
24 Copia de los nombramientos inscritos de los señores  
25 Enrique Ponce Luque e Ingeniero Jorge Granja Torres  
26 con los que acreditan sus calidades de Vicepresidente  
27 y Gerente de HONORASA S. A.; b) Copia auténtica  
28 del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-

1 tas de la Compañía HONDRASA S. A., celebrada el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y,

2 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y,

3 c) Copia auténtica de la Resolución del Ministerio de

4 Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP).-

5 Agregue usted, señor Notario, los demás requisitos de

6 Ley que fueren necesarios para la validez de la

7 escritura pública de Reforma Integral y Modificación

8 del Estatuto Social de la Compañía HONDRASA S. A.-

9 Firma ilegible, Abogado JOHNNY VALLE MORENO, Registro

10 número mil seiscientos cuarenta y siete.- HASTA

11 AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE: "COPIA

12 CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

13 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "HONDRASA S. A."

14 CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

15 OCHENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil, a las

16 nueve horas del día miércoles seis de septiembre de

17 mil novecientos ochenta y nueve, en el local de sus

18 oficinas situado en la calle El Oro número ciento uno se

19 reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas

20 de la compañía HONDRASA S. A., contando con la

21 concurrencia de las siguientes personas: señor Luis

22 A. Noboa Naranjo quien concurre con cuatrocientas

23 sesenta acciones de su propiedad, representado

24 por el Abogado Manuel Rodríguez Morales, según carta

25 poder que él exhibe y se archiva; señor Enrique

26 Ponce Luque, quien concurre con diez acciones de su

27 propiedad; señor Abogado Manuel Rodríguez Morales,

28 quien concurre con diez acciones de su propiedad;



1 señor, Victor Aycart Fuentes quien concurre con diez  
2 acciones de su propiedad; y, señor Abogado Johnny  
3 Valle Moreno, quien concurre con diez acciones de su  
4 propiedad. Todas las acciones son nominativas y  
5 ordinarias y tienen un valor nominal de diez mil  
6 sucres cada una. Como los accionistas concurrentes  
7 representan la totalidad del capital social de la  
8 Compañía que es de cinco millones de sucres  
9 representado por quinientas acciones nominativas y  
10 ordinarias por valor de diez mil sucres cada una,  
11 éstos resolvieron por unanimidad, constituirse en  
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
13 conformidad con lo prescrito en el artículo  
14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y con igual  
15 unanimidad resolvieron tratar este único punto:  
16 reforma, modificación integral del Estatuto Social  
17 que comprende el aumento de su capital, reforma del  
18 objeto y prórroga del plazo de existencia legal de la  
19 Compañía. Preside esta Junta General Extraordinaria  
20 de Accionistas el Vicepresidente de la Compañía señor  
21 Enrique Ponce Luque, por ausencia del Presidente  
22 titular señor Luis A. Noboa Naranjo y actúa como  
23 Secretario el Gerente señor Ingeniero Jorge Granja  
24 Torres. De inmediato el señor Secretario procedió a  
25 hacer la lista de los accionistas concurrentes y de  
26 las acciones que se hallan representadas en esta  
27 sesión, lista que está firmada por el Presidente y el  
28 Secretario de esta Junta conforme lo dispone el

1  
2 Compañías. Igualmente, el señor Secretario deja  
3 constancia de que el señor Comisario de esta Compañía  
4 fue citado personal e individualmente para que  
5 concorra a esta sesión, encontrándose presente en  
6 ella. El señor Presidente manifiesta que, conforme a  
7 lo que han conversado los señores accionistas  
8 extraoficialmente, esta Compañía va a reformar  
9 integralmente y modificar su estatuto social si así lo  
10 decidieren los señores accionistas en esta sesión,  
11 reforma que comprendería un reajuste en los términos  
12 correspondientes a su objeto social, a la prórroga  
13 del plazo de existencia legal, al aumento de su  
14 capital, cambio en la actual forma de la  
15 representación legal de la compañía así como la  
16 incorporación al grupo de sus accionistas y que es la  
17 compañía Core Investments Limited que tiene su  
18 domicilio en Nassau-Bahamas siendo el propósito de  
19 esta compañía, al desear la incorporación de este  
20 accionista extranjero, contar con un socio nuevo, y  
21 como los señores accionistas conocen también, debería  
22 hacerse la modificación en la parte correspondiente  
23 al capital social de la compañía al elevar el capital  
24 de cinco millones de sucres a nueve millones  
25 ochocientos mil sucres en el que la totalidad del  
26 valor del aumento, esto es la cantidad de cuatro  
27 millones ochocientos mil sucres, sería suscrita y  
28 pagada por Core Investments Limited que quedaría

RA VIGESIMA  
SEPTIMA  
del Ecuador



1 incorporada al cuadro de accionistas de esta compañía  
2 con el cuarenta y nueve por ciento del capital  
3 social. El nuevo accionista haría este pago en  
4 numerario a título de inversión extranjera directa en  
5 dólares de los Estados Unidos de América y en el  
6 monto necesario para cubrir la cantidad en sucres que  
7 se acaba de indicar, lo que constituye un acto  
8 legítimo permitido por la Decisión doscientos  
9 veinte del Acuerdo de Cartagena que es Ley en el  
10 Ecuador. El señor Presidente agrega que plantea esta  
11 proposición de un modo formal pidiendo a los demás  
12 señores accionistas que resuelvan sobre esta  
13 proposición para lo cual, naturalmente, todos tendrán  
14 que renunciar a su derecho de preferencia para  
15 participar en el aumento, ya que si la nueva  
16 accionista Core Investments Limited participa del  
17 aumento suscribiendo cuatro millones ochocientos mil  
18 sucres nada quedaría para que en él participen los  
19 actuales accionistas. La Junta General Extraordinaria  
20 de Accionistas, luego de analizar y deliberar  
21 formalmente sobre el punto que ha sido motivo de  
22 esta sesión y al que se refirió por señoralmente  
23 el señor Presidente y, habiendo los señores  
24 accionistas renunciado a su derecho de preferencia  
25 para participar en el aumento del capital social, y  
26 también después de haber analizado lo relativo a la  
27 modificación integral del estatuto y prórroga del  
28 plazo de existencia legal de la compañía, por



1 América, en la cantidad suficiente para cubrir cuatro  
2 millones ochocientos mil sucres, que será hecha por  
3 el nuevo accionista extranjero Core Investments  
4 Limited quien suscribirá y pagará esta cantidad que  
5 es el valor en que se aumenta el capital social de la  
6 compañía, por la interpuesta persona de su apoderado  
7 de Core Investments Limited, señor Abogado Manuel  
8 Rogríguez Morales, según el cuadro demostrativo que  
9 todos los accionistas concurrentes lo aprueban en  
10 este acto, en sus cantidades y porcentajes:

11 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE**  
12 **LA COMPAÑIA "HONDURASA S. A." QUE HACE LA COMPAÑIA**  
13 **CORE INVESTMENTS LIMITED, DE NACIONALIDAD**  
14 **NASSAU-BAHAMAS EN LA CUAL TIENE SU DOMICILIO, PAGO**  
15 **QUE HACE EN NUMERARIO MEDIANTE INVERSION EXTRANJERA**  
16 **DIRECTA ACREDITANDO LA CANTIDAD EN DOLARES DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NECESARIOS PARA CUBRIR EN**  
18 **SUCRES EL VALOR DE LOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS**  
19 **MIL SUARES EN QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL Y**  
20 **PREVIA RENUNCIA DE SU DERECHO DE PREFERENCIA QUE HA**  
21 **HECHO LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS NACIONALES.-**

22 **ACCIONISTA: LUIS A. NOBOA NARANJO. PORCENTAJE**  
23 **INICIAL: NOVENTA Y DOS POR CIENTO.- CAPITAL ACTUAL EN**  
24 **SUCRES: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUARES.-**  
25 **CANTIDAD DE ACCIONES: CUATROCIENTAS SESENTA.- PAGO**  
26 **EN NUMERARIO: —. NUEVAS ACCIONES: —. TOTAL**  
27 **NUEVO CAPITAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL**  
28 **SUCRES. TOTAL ACCIONES: CUATROCIENTAS SESENTA.**

1 NUEVO PORCENTAJE: CUARENTA Y SEIS ENTEROS NOVENTA

2 Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: ENRIQUE

00000 07

3 PONCE LUQUE. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

4 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

5 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

6 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

7 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

8 CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: ABOGADO MANUEL

9 RODRIGUEZ MORALES. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR

10 CIENTO. CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES.

11 CANTIDAD DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---.

12 NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL

13 SUCRES. TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN

14 ENTERO DOS CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: VICTOR

15 AYCART FUENTES. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

16 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

17 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

18 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

19 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

20 CENTESIMOS POR CIENTO.- ACCIONISTA: ABOGADO JOHNNY

21 VALLE MORENO. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

22 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

23 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

24 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

25 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

26 CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: CORE INVESTMENTS

27 LIMITED. PORCENTAJE INICIAL: ---. CAPITAL EN SUCRES:

28 ---. CANTIDAD DE ACCIONES: ---. PAGO EN NUMERARIO:

IGESIMA  
IMA  
Ecuador



AB. KATIA MORALES  
NOTARIAZGOSIGESIMA  
13  
CANTON QUILMANA

1 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. NUEVAS  
2 ACCIONES. CUATROCIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO CAPITAL:  
3 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL  
4 ACCIONES: CUATROCIENTAS OCHENTA. NUEVO PORCENTAJE:  
5 CUARENTA Y OCHO ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS POR  
6 CIENTO.- TOTAL PORCENTAJE INICIAL: CIENTO POR  
7 CIENTO. TOTAL CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CINCO  
8 MILLONES DE SUCRES. TOTAL CANTIDAD DE ACCIONES:  
9 QUINIENTAS. TOTAL PAGO EN NUMERARIO: CUATRO MILLONES  
10 OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL NUEVAS ACCIONES:  
11 CUATROCIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO CAPITAL: NUEVE  
12 MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL ACCIONES:  
13 NOVECIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO PORCENTAJE: CIENTO  
14 POR CIENTO.- d) En consecuencia, se reforma y  
15 modifica integralmente el Estatuto Social de esta  
16 compañía, en los siguientes términos: ESTATUTO SOCIAL  
17 DE LA COMPAÑIA "HONRASA S. A." TITULO I:  
18 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL  
19 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con el  
20 nombre de HONRASA S. A. esta compañía se constituyó  
21 el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta  
22 y cuatro por escritura pública autorizada por el  
23 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero  
24 Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro de la  
25 Propiedad del cantón El Empalme el veinticinco de  
26 mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- ARTICULO  
27 SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de esta compañía  
28 es el de dedicarse a las operaciones de siembra,

1 cultivo, cosecha, explotación e industrialización de 00000 08  
2 toda clase de frutas y productos del agro; al  
3 arrendamiento y administración de predios rústicos  
4 para la explotación de dichos productos; a la  
5 industrialización de toda clase de productos  
6 agrícolas; al mejoramiento de los sistemas de  
7 producción agrícola, introduciendo procedimientos  
8 técnicos; a la exportación de productos agrícolas en  
9 estado natural, semielaborado o elaborado en forma  
10 total; a la importación de toda clase de maquinarias,  
11 implementos y accesorios, productos químicos  
12 destinados al mejoramiento de los suelos y al  
13 saneamiento de las plantaciones, así como productos  
14 médicos de carácter veterinario, bienes todos estos  
15 útiles o necesarios para una eficiente explotación  
16 agropecuaria; a participar como accionista o socia en  
17 compañías anónimas o de responsabilidad limitada  
18 pudiendo hacerlo con compañías ya constituidas o  
19 como socia fundadora de nuevas compañías. Para la  
20 realización de su objeto social la compañía tendrá la  
21 capacidad amplia y suficiente de que gozan los  
22 sujetos de derecho de conformidad con las leyes,  
23 pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación,  
24 acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de  
25 contratos, sean civiles o mercantiles o de otra  
26 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que  
27 estén relacionados con los intereses y fines de la  
28 sociedad. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía

VIGESIMA  
TIMA  
del Ecuador



SECRETARÍA  
AGRICULTURA



tendrá un plazo de duración de noventa y <sup>4</sup>nueve años

contados desde la fecha de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil,

esto es desde el veintiuno de junio de mil

novecientos ochenta y ocho. Este plazo podrá

modificarse por resolución de la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de esta compañía es la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales o agencias en otros lugares del país o del

exterior cuando así lo acuerde la Junta General de

Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

de esta compañía es de nueve millones ochocientos

mil sucres contenido en novecientos ochenta acciones

nominativas y ordinarias por valor nominal de diez

mil sucres cada una, numeradas del uno al novecientos

ochenta inclusivos. Cada título podrá contener una o

más acciones y serán firmadas por el Presidente y el

Gerente General de la compañía. La acción es

indivisible. Cada acción liberada confiere al

accionista el derecho a un voto en las resoluciones

de la Junta General. Las no liberadas tendrán este

derecho en proporción al valor pagado de la acción.

**TITULO II: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

**COMPANIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEXTO.-** La

Junta General es el órgano supremo de la compañía. La

Junta General se reunirá ordinaria o

1 extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo  
2 menos una vez al año dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
4 de la compañía para conocer y resolver principalmente  
5 todo lo relativo al balance general, a la cuenta de  
6 pérdidas y ganancias y otras conexas y los informes  
7 que le presenten a su consideración los  
8 administradores y comisarios así como para tratar  
9 cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en  
10 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá  
11 deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
12 administradores y funcionarios aún cuando estos  
13 asuntos no figuren en el orden del día. ARTICULO  
14 SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria se  
15 reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar  
16 exclusivamente los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria so pena de nulidad. ARTICULO OCTAVO.-  
18 La convocatoria a Junta General de Accionistas se  
19 hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la compañía  
21 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado  
22 para la reunión. La convocatoria debe contener el  
23 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda  
24 resolución sobre asuntos no expresados en la  
25 convocatoria será nula, con las excepciones de Ley.  
26 En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la  
27 Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin  
28 convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de



Compañías. **ARTICULO NOVENO.**- Si la Junta General no

pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de

quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

que no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión. La Junta

General no podrá considerarse constituida para

deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si

no está representada por los concurrentes a ella por

lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas

Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con

el número de accionistas presentes. Se expresará así

en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta

General se reúna ordinaria o extraordinariamente para

conocer y resolver sobre el aumento o disminución de

capital, la transformación, la fusión, la disolución

anticipada, la reactivación de la compañía en proceso

de liquidación, la convalidación y, en general

cualquier modificación del estatuto, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.**-

Antes de declararse instalada la Junta General, el

Secretario formará la lista de los asistentes

cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Salvo las excepciones

previstas en la Ley, las decisiones de la Junta

General serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. **ARTICULO DECIMO SEBUNDO.**- Los Comisarios de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

convocados para cada sesión so pena de nulidad de la  
reunión. Su inasistencia no será causa de diferimiento  
de la sesión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los  
accionistas podrán hacerse representar en la Junta  
General por persona extraña o por otro accionista,  
mediante carta dirigida al Gerente General para cada  
ocasión, a menos que el representante ostente poder  
legal conferido para el efecto. No podrán ser  
representantes ni los administradores ni los  
Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-  
La convocatoria a Junta General la harán el Presidente  
el Vicepresidente y, a falta de éstos, el Gerente  
General de la Compañía. El o los accionistas que  
representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
capital social podrán pedir la convocatoria a Junta  
General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en  
la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
General, sea que se reúna ordinaria o extraordinaria -  
mente, estará presidida por el Presidente de la  
Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente de la  
misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere  
impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la  
reunión designarán la persona que debe presidir la  
sesión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Actuará como  
Secretario de las Juntas Generales, el Gerente General  
de la compañía y, a falta de éste, uno de los Gerentes  
y a falta de estos últimos, los concurrentes a la

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
Republica del Ecuador



AB. KATIA M.  
NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
CANTALERO

sesión designarán un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO

1  
2 **DECIMO SEPTIMO.-** Las actas de las deliberaciones y  
3 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas  
4 del Presidente y del Secretario de cada reunión, se  
5 sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas  
6 y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas  
7 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los  
8 quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

9 De cada sesión se formará un expediente que contendrá  
10 copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y  
11 los demás documentos que hayan sido conocidos por la  
12 Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la

13 Junta General: a) Nombrar y remover a los  
14 Administradores, Comisarios y cualquier otro personero  
15 o funcionario de la compañía cuyo cargo esté  
16 contemplado en el presente estatuto; b) Conocer  
17 anualmente el balance, las cuentas y los informes que  
18 sometan a su consideración el Gerente General de la  
19 compañía así como los Comisarios acerca de los  
20 negocios sociales; c) Fijar la retribución de los  
21 Administradores, Comisarios o de cualquier otro  
22 personero o funcionario; d) Resolver acerca de la  
23 distribución de los beneficios sociales; e) Decidir la  
24 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;  
25 f) Resolver acerca de la amortización de las  
26 acciones; g) Resolver todas las modificaciones al  
27 contrato social; h) Decidir sobre la fusión,  
28 transformación, disolución, liquidación, la reactiva-

ción de la compañía en proceso de liquidación y la

convalidación; i) Nombrar liquidadores y fijar el

procedimiento para la liquidación, señalar la

retribución de los liquidadores y conocer las cuentas

relativas a la liquidación de la compañía; j)

Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre

los bienes inmuebles de la compañía y la constitución

de cualquier gravamen sobre los mismos; k) Resolver

sobre todo asunto que no estuviere previsto en este

estatuto social; l) Interpretar con carácter

obligatorio para los accionistas el alcance de las

disposiciones estatutarias; y, m) Autorizar al

Presidente o al Vicepresidente de la compañía para

que a nombre de la sociedad confiera Poderes

Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los administrado-

res de la sociedad así como los comisarios no pueden

votar: a) en la aprobación de los balances; b) en las

deliberaciones respecto a su responsabilidad; y; c)

en las resoluciones sobre operaciones en las que

tengan intereses opuestos a los de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.**- Las resoluciones de la Junta

General serán nulas cuando contravengan las

disposiciones de la Ley de Compañías, otras leyes

supletorias y de su propio estatuto. **ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO.**- Una minoría de accionistas que

represente no menos del veinticinco por ciento del

total del capital podrá apelar de las

decisiones de la mayoría de conformidad con lo

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA

lica del Ecuador



AB. KATIA ROSA  
SECRETARIA  
OFICINA DE LA LEY DE COMPAÑIAS  
Ecuador

00000-11

previsto en la Ley de Compañías. TITULO III: DE LA

**REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato: a) el Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente, quien obligará también a la compañía con su sola firma cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes; c) el Gerente General, cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes; d) Uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los**

administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del estado, sean éstas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. TITULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES:

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

siguientes atribuciones propias y permanentes: a)  
Dirigir y vigilar en general los negocios de la  
compañía; b) Proponer los negocios que considere  
convenientes a los intereses de la compañía; c)  
Convocar y presidir las Juntas Generales; d)  
Suscribir en unión del Gerente General los  
certificados o títulos de acciones y las actas; e)  
Conferir poderes generales o especiales con  
autorización de la Junta General; f) Vigilar la  
actuación del Gerente General y de los Gerentes; y,  
g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que  
emanen de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

**QUINTO.-** El Vicepresidente será designado por la  
Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio  
de la compañía. Durará un año en su cargo pudiendo  
ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto  
en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero  
de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:  
a) reemplazar sin más trámite al Presidente cuando  
por cualquier causa éste faltare o estuviere impedido  
de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del  
titular; y, b) colaborar con el Presidente en la  
dirección y administración de los negocios sociales y  
cumplir las funciones específicas que le encomienda  
el Presidente de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEXTO.-** El Gerente General de la compañía será  
designado por la Junta General de Accionistas y podrá

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
ública del Ecuador



GUAYAOIL  
MURRIETA



ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo

segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá

las siguientes atribuciones: a) tener a su cargo la

administración propiamente dicha de la compañía,

ejecutando los actos relativos a los negocios de la

sociedad, b) cuidar y administrar los actos relativos

a los negocios de la sociedad; c) vigilar la

actuación de los gerentes; d) contratar empleados y

obreros y fijarles la remuneración; e) llevar la

correspondencia, archivos y demás documentos inheren-

tes a los negocios sociales; f) cuidar de que la

contabilidad esté siempre al día; g) presentar

anualmente a la Junta General el informe de las

actividades sociales, el balance, la cuenta de

ganancias y pérdidas así como los demás documentos en que

consten los resultados de la actividad económica y

administrativa de la compañía. h) suscribir en unión

del Presidente, los certificados o títulos de

acciones y las actas de Junta General; e, i) cumplir

y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las

que emanen de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.** - Los Gerentes serán designados por la Junta

General de Accionistas y podrán ser socios o no de la

compañía. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en

los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

a) tener a su cargo la correspondencia, archivos y demás documentos inherentes a los negocios sociales; b) contratar empleados y obreros fijándoles la remuneración; c) cuidar y administrar los bienes de la sociedad; d) cuidar de que la contabilidad esté siempre al día; e) ejecutar los actos relativos a los negocios sociales de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y, f) cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

**OCTAVO.-** La Junta General reglamentará las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía corresponda a cada uno de los Gerentes designados.

**TITULO V: DE LOS COMISARIOS Y**

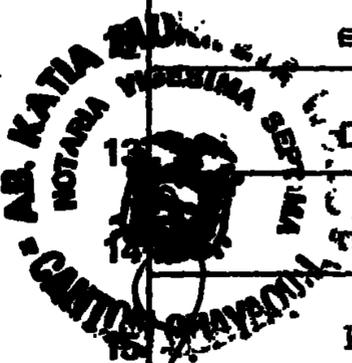
**LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Se les asignará una remuneración anual fija a criterio de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

Los Comisarios de la compañía tienen como función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**

**PRIMERO.-** Los liquidadores de la sociedad serán

VIGESIMA  
IMA  
Ecuador



designados por la Junta General, la misma que les

puede señalar otras atribuciones a más de las que ya

constan establecidas en la Ley. El número de Liquidadores

será siempre impar. Legitimarán su personería

con sus nombramientos o con la copia debidamente

certificada del acta de la sesión en que se los

nombró, documentos que, en uno u otro caso, deberán

inscribirse en el Registro Mercantil. Las causas por

las cuales la compañía se disolverá anticipadamente

son las siguientes: a) la resolución de la Junta

General; y, b) las que se encuentran señaladas en la

Ley de Compañías. **TITULO VI: DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEBUNDO.** El ejercicio

económico de la compañía concluye el treinta y uno de

diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

La distribución de las utilidades de los socios se

hará en proporción al valor pagado de sus acciones y

sólo podrá repartirse el resultado del beneficio

líquido y percibido. La responsabilidad del socio se

limita al monto de su acción o acciones, salvo las

excepciones de Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** De

las utilidades líquidas de cada ejercicio económico

de la compañía se tomará un porcentaje no menor del

diez por ciento asignado a formar el fondo de reserva

legal hasta que éste alcance, por lo menos, el

cincuenta por ciento del capital social. Respecto a

la forma en que debe ser reintegrado el fondo de

reserva si éste resultare disminuido y a la formación

1 de una reserva especial facultativa, se estará  
 2 dispuesto en el artículo trescientos treinta y  
 3 nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**  
 4 **QUINTO.**- De los beneficios líquidos anuales, la  
 5 compañía asignará en favor de los accionistas por lo  
 6 menos un cincuenta por ciento el que será pagado en  
 7 concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en  
 8 contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**  
 9 **SEXTO.**- Los administradores de la compañía  
 10 continuarán en el desempeño de su respectiva función  
 11 aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron  
 designados, mientras los correspondientes sucesores  
 tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de  
 los mismos. Las designaciones hechas cuando está  
 comenzando un período se entiende que son efectuadas  
 por el tiempo que falta para que se cumpla tal  
 período. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El  
 administrador o funcionario removido cesa  
 inmediatamente en sus funciones. La remoción surtirá  
 efecto desde el día en que en el Registro Mercantil  
 se tome nota de tal remoción. **ARTICULO TRIGESI-**  
 22 **MO OCTAVO.**- Los accionistas tienen derecho preferente  
 23 para suscribir acciones en los aumentos de capital,  
 24 derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus  
 25 acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así  
 26 lo desearan. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Si una  
 27 acción o certificado provisional de acción se  
 28 extraviare o destruyere la compañía podrá anular el

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA República del Ecuador



1 título previa publicación que se efectuará por tres  
2 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio principal de la misma,  
4 publicación que se hará a costa del accionista  
5 propietario de la acción o del certificado extraviado  
6 o destruido. Una vez transcurridos treinta días  
7 contados a partir de la fecha de la última  
8 publicación se procederá a la anulación del título,  
9 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
0 anulación, extinguirá todos los derechos inherentes  
1 al título o certificado anulado. Hasta aquí el  
2 estatuto social de la compañía. e) Facultar a los  
3 señores Enrique Ponce Luque e Ingeniero Jorge Branja  
4 Torres para que en sus calidades de Vicepresidente y  
5 Gerente, en su orden, y ejerciendo la representación  
6 legal de esta compañía otorguen la escritura de  
7 reforma integral y codificación de su estatuto social  
8 que se acaba de acordar y para que realicen los actos  
9 y hagan las declaraciones que fueren pertinentes a  
0 esta reforma estatutaria. No habiendo otro asunto  
1 que tratar, se concede un momento de receso para  
2 redactar la presente acta. Reinstalada que fue la  
3 sesión, contando con la concurrencia de todos los  
4 accionistas con que ella se inició, se da lectura a  
5 la presente acta, y, aprobándola en todas sus partes  
6 y por unanimidad, se levanta la sesión a las doce  
7 horas, firmando para constancia el Presidente y el  
8 Secretario de esta sesión a más de los accionistas

HONORASA S. A.

Guayaquil - Ecuador

00000 15

Guayaquil, 21 de marzo de 1989



Señor don  
Enrique Ponce Luque  
Ciudad

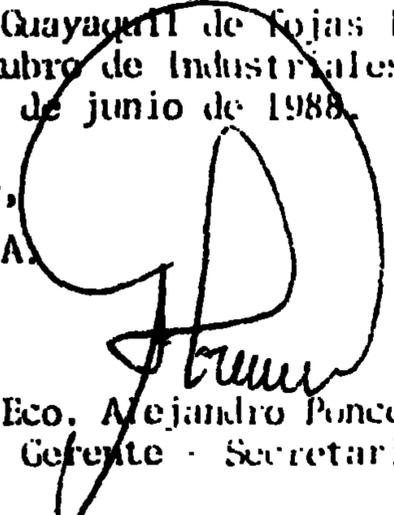
De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted VICEPRESIDENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS conforme a lo previsto en su estatuto social.

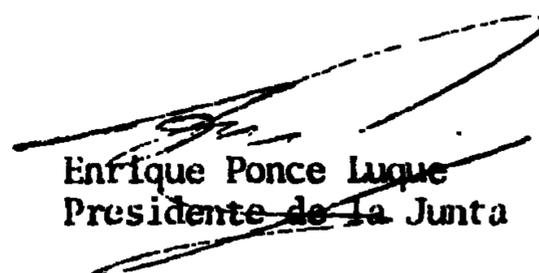
En virtud de tal designación le corresponde a usted subrogar al Presidente de la compañía en casos de falta o ausencia del país de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía "HONORASA S.A.", autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 28 de diciembre de 1984 e inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón El Empalme con el N° 4 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1.123 del Repertorio, el 25 de mayo de 1988; e inscrita luego por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 14.096 a 14.124, N° 1.379 del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el N° 10.114 del Repertorio el 21 de junio de 1988.

Atentamente,  
HONORASA S. A.

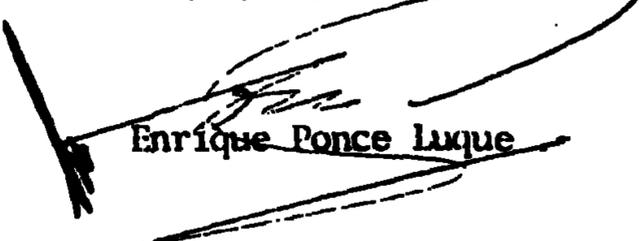


Eco. Alejandro Ponce Noboa  
Gerente - Secretario



Enrique Ponce Luque  
Presidente de la Junta

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la compañía HONORASA S.A.,  
Guayaquil, 21 de marzo de 1989 .-



Enrique Ponce Luque

CSA-

SEMANA con una fecha de hoy, en conformidad con el Instrumento de VENTA  
PUBLICA de INMUEBLES S.A., a foja 26.328, número 2.975 del Registro  
Mercantil y número 12.794 del Departamento.- Archivar  
con los correspondientes de pago por Depósito de Registro y Salidas Ju-  
diciales.- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos o -  
choventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual  
al original que me fue exhibido y que devolví  
al interesado. - Guayaquil, 20. 12 89

*[Handwritten signature]*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

HONORASA S. A.

Guayaquil - Ecuador

00000 16

Guayaquil, 21 de marzo de 1989



Ingéniero  
Jorge Granja Torres  
Ciudad

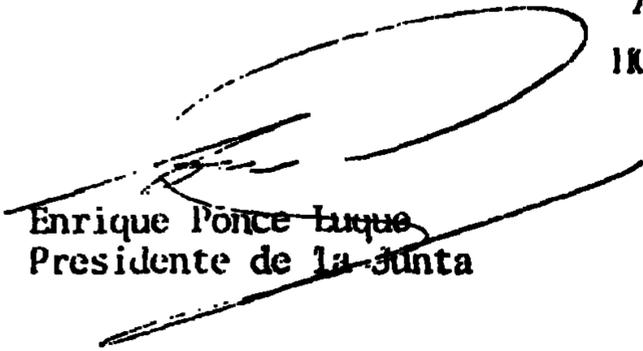
De nuestras consideraciones:

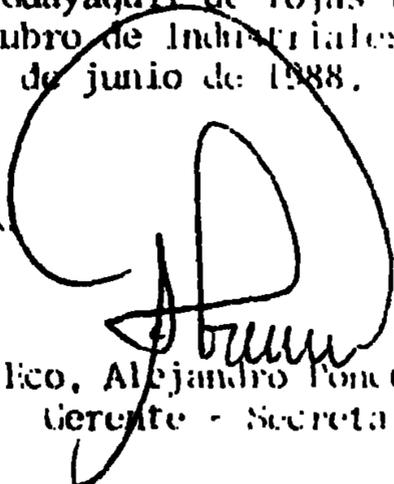
Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted GERENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de ella con su sola firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero del estatuto social de la compañía.

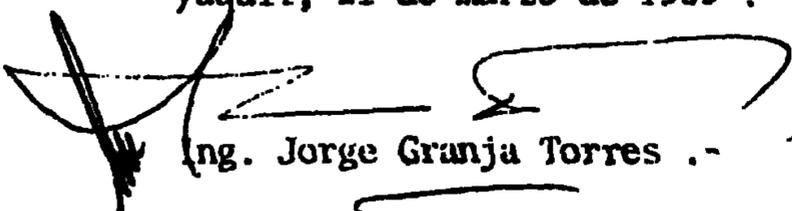
Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía "HONORASA S.A.", autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 25 de diciembre de 1984 e inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón El Empalme con el N° 4 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1.123 del Repertorio, el 25 de mayo de 1988; e inscrita luego por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 14.096 a 14.124, N° 1.379 del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el N° 10.114 del Repertorio el 21 de junio de 1988.

Atentamente,  
HONORASA S. A.

  
Enrique Ponce Luque  
Presidente de la Junta

  
Eco, Alejandro Ponce Salas  
Gerente - Secretario

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la compañía HONORASA S.A., Guayaquil, 21 de marzo de 1989 .-

  
Ing. Jorge Granja Torres .-

CER-

... con una copia de ... en ... este instrumento de ... de ... a ... número ... del ... y ... el número ... del ... - ... las ... de ... de ... y ... - ... y ... - ...

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibida y que devolvi al interesado, - Guayaquil, 20.12.89

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Katia Murriza Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL



RESOLUCION No. 225

a, ..... de .....

**EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.**

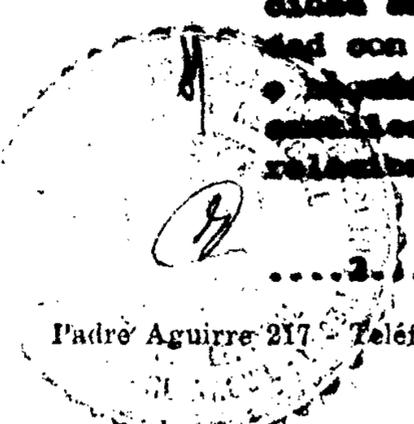
En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1967 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el Señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la Compañía HONORASA S.A., y el Ab. Manuel Rodríguez Morales, en su calidad de Apoderado de la Compañía CORE INVESTMENTS LIMITED; y, el informe favorable # DRI-IE 256 MICIP de 5 de Diciembre de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral;

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** la inversión extranjera directa a la persona jurídica CORE INVESTMENTS LIMITED, de Nassau, Bahamas, para que con cargo a numerario invertida en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de \$/.4'800.000,00 en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada el 6 de Septiembre de 1989 y la reforma del objeto social de la Compañía, conforme lo ha resuelto la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la misma sesión y cuyo texto es el siguiente: Dedicarse a las operaciones de siembra, cultivo, cosecha, explotación e industrialización de toda clase de frutas y productos del agua; al arrendamiento y administración de predios rústicos para la explotación de dichos productos, a la industrialización de toda clase de productos agrícolas; al mejoramiento de los sistemas de producción agrícola, introduciendo procedimientos técnicos; a la exportación de productos agrícolas en estado natural, semi-elaborado o elaborado en forma total; a la importación de toda clase de maquinarias, implementos y accesorios, productos químicos destinados al mejoramiento de los suelos y al saneamiento de las plantaciones, así como productos médicos de carácter veterinario, bienes todos éstos útiles o necesarios para una eficiente explotación agropecuaria; a participar como accionista o socia en compañías anónimas o de responsabilidad limitada pudiendo hacerlo con compañías ya constituidas o como socia fundadora de nuevas compañías. Para la realización de su objeto social la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación, acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.



*[Firma manuscrita]*

EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION No. 225

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

a, ..... de ..... de 1989

La Compañía MONORASA S.A., con el proyectado aumento tendrá un capital social de \$/s. 9.000.000,00 y se convertirá en una Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 51% de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a DIC 1 de 1989

*CD. Cordero*

*[Firma]*

Ing. Con. José Lasso Mendoza,  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/VC/JP

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibida y por devolví al interesado. - Guayaquil, 20.12.89

*[Firma]*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



ANTONIO ROSQUERA SOLORZANO, DELEGADO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN QUEVEDO.- INFORMA;-

que revisados los archivos de la Sección Patronal, se establece que la empresa patronal 206.10.003 HONORASA S.A.-(Seguro General) y 2090410206 HONORASA S.A.(Seguro Agrícola) ha pagado aportes y FR. hasta Agosto de 1989.

Quevedo, Octubre 5 de 1989.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que se encuentra en poder del interesado. - Guayaquil, 20.12.89

*Katia Murrieta Wong*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

concurrentes. f) Enrique Ponce Luque, Presidente.- f)

Ingeniero Jorge Granja Torres, Gerente - Secretario. 00000

f) p. Luis A. Noboa Naranjo, Abogado Manuel Rodríguez

Morales.- f) Enrique Ponce Luque.- f) Abogado Manuel

Rodríguez Morales.- f) Víctor Aycart Fuentes.- f)

Abogado Johnny Valle Moreno.- CERTIFICO que el texto

del acta que antecede es fiel copia de su original el

mismo que consta en el Libro de Actas de Juntas

Generales de esta compañía, al que me remito en caso

necesario.- Guayaquil, seis de septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve.- Firmado) Ingeniero

Jorge Granja Torres GERENTE-SECRETARIO".- Queda

agregado al Registro, formando parte del mismo, las

copias certificadas de los nombramiento de

VICEPRESIDENTE y GERENTE, otorgado a favor de los

señores Enrique Ponce Luque, Ingeniero Jorge Granja

Torres, respectivamente, de la Compañía "HONORASA S.

A."; copia auténtica de la Resolución número

doscientos veinticinco de fecha catorce de

diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, sucrita

por el Subsecretario Regional de Industrias,

Comercio e Integración, en el Litoral, Ingeniero

Comercial José Lasso Mendoza y certificado de

encontrarse al día en sus obligaciones patronales

otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social en Quevedo.- Los comparecientes me

presentaron sus respectivos documentos de

identificación personal. Leída que les fue la

ARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
pública del Ecuador



GUAYACU  
STIA MURIETA



1 presente escritura de principio a fin y en alta voz,

2 por mí, la Notaria, a los comparecientes, éstos la

3 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

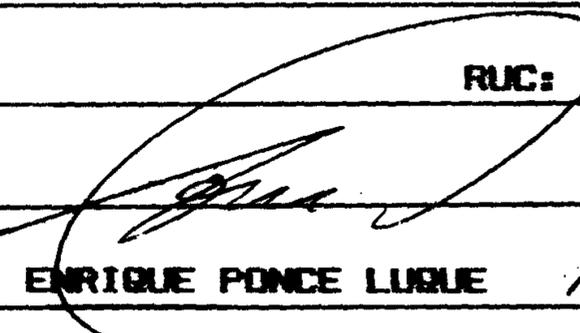
4 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto

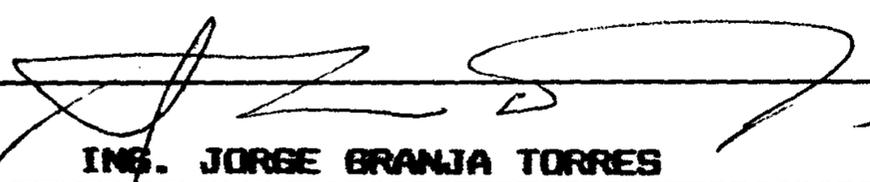
5 y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

6 ENMENDADOS: MODIFICACION, modificar; (foja tres, línea dieciocho)  
7 Oro número ciento uno se; (foja ocho, línea catorce) General Ex-  
traordinaria; (foja once, línea diecisiete, reverso) así como los  
demás documentos.- VEINTE.- VALE.

8 p. "HONDORASA S. A."

9 RUC: 0990029293001

10   
11 ENRIQUE PONCE LAGUE

10   
11 ING. JORGE GRANJA TORRES

12 C.C. 0900857285

12 C.C. 0900755828

13 C.V. 130-146

13 C.V. 159-008

14 *Katia Murrieta Wong*

15 *Ab. Katia Murrieta Wong*

16 NOTARIA PUBLICA

17 SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello confiero este

18 CUARTO TESTIMONIO, en dieciocho fojas rubricadas

19 por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a

20 diecinueve de enero de mil novecientos noventa.- *Katia Murrieta Wong*

21 

21 *Ab. Katia Murrieta Wong*

21 NOTARIA PUBLICA

26 - C E R -

T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "HONORASA S. A.", celebrada en esta Notaría, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO NUEVE CUATRO SEIS, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, mediante la cual, el señor Doctor Juan Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, dieciocho de abril de mil novecientos noventa.- *Katia Murrieta Wong*



*Ab. Katia Murrieta Wong*  
NOTARIA PUBLICA

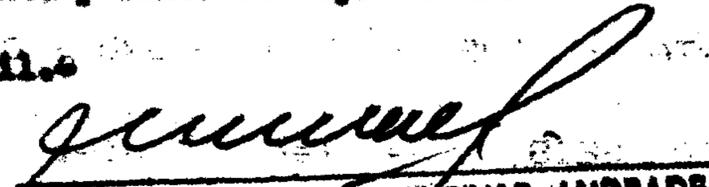


Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 000946, dictada el 10 de Abril de 1.990, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de HONORASA S. A., de fojas 12.174 a 12.209, número 1.340 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y sujeta de bajo el número 8.346 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

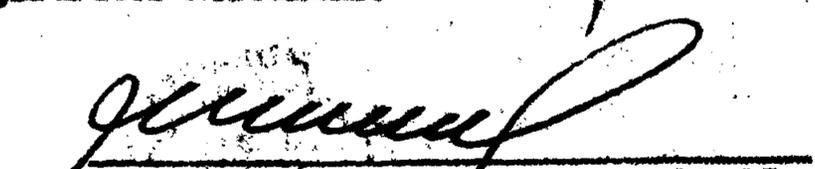
*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00.00.00

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 713, etc., tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

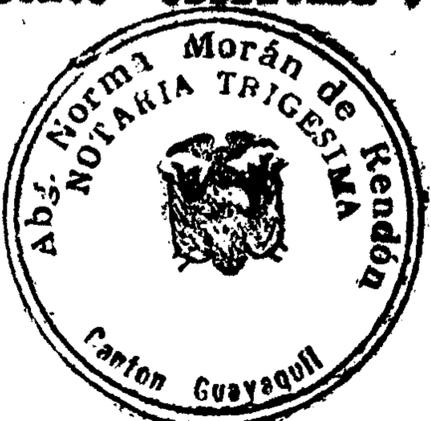
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja 14.098 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, y, 14.123 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de fecha 28 de Diciembre de 1984 en cumplimiento a lo ordenado por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la Resolución No. 93-2-1-0946- que aprueba el aumento de capital de HONORASA S.A., según consta de la presente escritura.-Guayaquil, a 19 de Junio de 1990.



  
Abs. NORMA MORAN DE RENDON  
NOTARIA TRIGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL